



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE

San Onofre, Sucre, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

RADICACIÓN: 707134089001-2023-00166-00

DEMANDANTE: LUZ NEIDA POLO MORENO

La señora LUZ NEYIDA POLO MORENO, quien actúa por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la presente demanda de modificación del registro civil de nacimiento, presentada por la señora LUZ NEIDA POLO ROMERO, quien actúa en nombre propio.

SEGUNDO: TRAMÍTASE por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes por medio de correo electrónico.

QUINTO: TENGASE a la señora LUZ NEIDA POLO ROMERO, identificada con la C.C. No. 33.103.442, como actora en nombre propio.

SÉXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ